

RESOLUCION No. 892

ARMENIA QUINDIO ,25 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 829 del 04 de abril del año 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 6267-15"

1

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día once (11) de agosto de dos mil quince (2015), el señor **FABIO CORTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.320.314 expedida en Manizales , quien actúa en calidad de solicitante y propietario del predio denominado: **LOTE 17 "CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512** y ficha catastral **Nº 63001000300002642807**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **6267-2015**

Que mediante Resolución No. 829 del 04 de abril del año 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo; el permiso había sido otorgado al señor **FABIO CORTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.320.314 expedida en Manizales , quien actúa en calidad de

RESOLUCION No. 892

ARMENIA QUINDIO ,25 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 829 del 04 de abril del año 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 6267-15"

solicitante y propietario del predio denominado: **LOTE 17 " CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512**, según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso por el señor **FABIO CORTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.320.314, en calidad de propietario del predio, acto administrativo que fue notificado por aviso el día 26 de abril de 2018 según oficio con radicado No.4836

Que el día 19 de abril del año 2024, el señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.536, copropietario actual del predio, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio bajo el radicado E04389-24 en el cual adjunta certificado de tradición y fotocopia de la cédula de ciudadanía manifiesta lo siguiente:

"(...)Por medio del presente escrito solicito cambio de propietario a nombre de:

ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ c.c. 79.790.536

RAMIREZ LOPEZ JUDITH CAROLINA c.c. 52.150.934

Del predio rural

CO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE LT 17 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO

Atentamente,

ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ

c.c. 79.790.536

felram@gmail.com (...)"

Para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- ✓ certificado de tradición correspondiente al predio denominado **1) LOTE 17 " CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512**, donde se establece quien son los propietarios actuales.
- ✓ Formato liquidación de cobro de tarifas de tramites ambientales, por valor de \$100.000.
- ✓ Factura electrónica No SO-7035 de fecha 19 de abril de 2024.
- ✓ Fotocopia transacción del Bancolombia por valor de \$100.000.

RESOLUCION No. 892

ARMENIA QUINDIO ,25 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 829 del 04 de abril del año 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 6267-15"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. E 03426-24 del 01 de abril del año 2024, por la usuaria interesada y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.536, en calidad de copropietario del predio anexa certificado de tradición de los nuevos propietarios del predio denominado **1) LOTE 17 "CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512**, informa el cambio de propietarios del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. E04389-24, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LOTE 17 "CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de los señores **ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.536 y **JUDITH CAROLINA RAMIREZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No **52.150.934**, según anotación No. 013 del 29 de junio de 2017, registrada mediante escritura 1616 del 29 de junio de 2017 en la Notaria Tercera de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 829 del 04 de abril del año 2018 correspondiente al predio **1) LOTE 17 "CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512** por consiguiente la nuevos propietarios deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de

RESOLUCION No. 892

ARMENIA QUINDIO ,25 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 829 del 04 de abril del año 2018 'POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES' EXPEDIENTE 6267-15"

los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietaria del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. 829 del 04 de abril del año 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, a los señores **ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.536 y **JUDITH CAROLINA RAMIREZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.150.934, en calidad de **COPROPIETARIOS** actuales del predio **1) LOTE 17 " CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. No. 829 del 04 de abril del año 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al **CORREO ELECTRONICO** felram@gmail.com el presente acto administrativo decisión de acuerdo a la autorización realizada por el señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.536, en calidad de **COPROPIETARIO** actual del predio **1) LOTE 17 "CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR COMO TERCERO DETERMINADO el presente acto administrativo a la señora **JUDITH CAROLINA RAMIREZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.150.934, en calidad de **COPROPIETARIA** actual del predio

RESOLUCION No. 892

ARMENIA QUINDIO ,25 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 829 del 04 de abril del año 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 6267-15"

1) LOTE 17 "CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE", ubicado en la Vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163512**, como terceros determinados, de conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011.

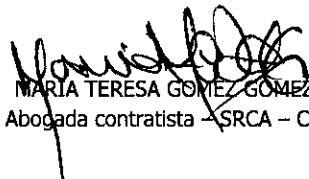
ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada contratista – SRCA – CRQ


CRISTINA REYES RAMÍREZ
Abogada contratista – SRCA – CRQ

